



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 164/2009, de 17 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009 del funcionariado de la Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040185)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para convocar la Oferta de Empleo Público de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, siendo igualmente de su competencia la selección de estos funcionarios conforme a los títulos académicos y los programas de mínimos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, el de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por otra parte, y de conformidad con el Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del total de plazas vacantes ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

El Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, atribuye a la misma el ejercicio Pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2009.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

Subescala de Secretaría-Intervención	20
Subescala Secretaría, categoría de Entrada	3
Total	23

Artículo 3. Promoción interna.

Las plazas que se indican en la subescala que igualmente se especifica y a la que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios son las siguientes:

Subescala Secretaría, categoría de Entrada	3
Total	3

Las plazas que queden desiertas en el turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

Artículo 4. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas ofertadas en los artículos 2 y 3 se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural antes del 30 de septiembre de 2009, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y será objeto de remisión al Ministerio de Administraciones Públicas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 5% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre. La distribución de dicha reserva por Subescala se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.
2. Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10% para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la



disposición adicional primera de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas serán de 35,42 euros.

Así mismo, estarán exentos del pago de la mencionada prestación patrimonial los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Artículo 7. Encomienda de gestión.

Por razones de eficacia y conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encomienda la realización de los cursos selectivos y periodos de prácticas en que constan dichas pruebas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta la finalización de los cursos selectivos de las pruebas que se convoquen en desarrollo del presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA